

Cambio de rumbo **BIOMA** en Brasil

Aldemaro Romero Díaz, Ph.D.

La Fundación Venezolana para la
Conservación de la Diversidad Biológica

Hasta hace dos años, Brasil era uno de los peores ejemplos como país en materia ambiental. Las políticas fiscales que incentivaban de manera perversa la destrucción del Amazonas y la actitud de muchos sectores, en particular del gobierno de José Sarney, hacia las organizaciones no gubernamentales tanto nacionales como extranjeras, hacían de ese país blanco de críticas mundiales, que provenían desde políticos conservadores norteamericanos y europeos hasta la de intelectuales como Gabriel García Márquez y Mario Vargas Llosa.

Sin embargo, hoy todo eso ha cambiado por completo. Desde que ganó las elecciones Fernando Collor de Melo, los representantes del Estado sostienen que uno de los papeles de las organizaciones no gubernamentales (ONGS) es "la fiscalización de las acciones del gobierno". No cabe duda que el nombrar a un ambientalista de base como José Lutzenberger como ministro del ambiente ha tenido que ver mucho con ese cambio de actitud.

Por otra parte,

parlamentarios de ese país como Fabio Feldman preparan una legislación para ser aplicada entre los países amazónicos con el fin de proteger la biodiversidad de "esa cuenca que es una propiedad común"; ciertamente una posición diametralmente opuesta a cuando Brasil consideraba el Amazonas algo de su soberanía exclusiva en el sentido militar de la palabra.

Por si fuera poco, a todo esto hay que añadir un reciente decreto que incentiva la creación de reservas privadas de conservación y la aprobación para realizar los llamados "canjes de deuda por conservación", lo cual permitirá a ese país reducir la carga de su deuda externa a cambio de programas conservacionistas a ser llevados a cabo por organizaciones locales y el propio gobierno. Todo esto ocurre dentro de un clima de cooperación entre las más destacadas ONGS brasileñas, que si bien pueden diferir en algunos puntos de vista, demuestran un ánimo de cooperación y de no confrontación entre ellas sin ningún tipo de barreras ideológicas.

A esto hay que añadirle la posición de algunas de las principales empresas de ese país en materia ambiental; no sólo están llevando sus actividades en consonancia con el ambiente, sino que, además, están donando importantes cantidades de dinero a favor de causas ecologistas. Un ejemplo de ello es la fundación O Boticário, de una cadena de perfumerías del mismo nombre, la cual ya ha donado más de un millón de dólares para más de 50 proyectos conservacionistas.

El ejemplo brasileño nos debería hacer reflexionar en Venezuela, donde tanto el gobierno como parte del empresariado y muchas ONGS ambientalistas, muestran actitudes más en sintonía con las ideologías y posturas de los años 60 que con los retos de la grave situación ambiental que vive el país.

Si realmente queremos salir del letargo ciudadano, de la confrontación interinstitucional, de los actos simbólicos gubernamentales y de la miopía de algunas empresas, debemos mirar el ejemplo brasileño con atención.

Orientación EJECUCIÓN DE SENTENCIA CONTRA DEL ESTADO V

Glen R. Morales y Alberto

Atendiendo a la práctica, estudio, lectura y habilidad procesal que el abogado almacena en su mundo interior profesional, se lograrán excelentes resultados a favor de su asistido o cliente, cuando sus derechos sean seriamente lesionados por un organismo del Estado.

En reciente decisión de la Sala Político Administrativa de la Corte Suprema de Justicia, y conforme al Escrito de fecha 28-11-89 y en diligencia 5-3-91, la Empresa Servicios Técnicos Sanitarios C.A., demandante en el juicio que siguió por resolución de contrato y pago de daños y perjuicios en contra del Instituto Metropolitano de Asco Urbano (IMAU), solicitó se ordenara la ejecución de la sentencia dictada por la mencionada Sala Político Administrativa Accidental del Máximo Tribunal en fecha 29-11-88.

En lo atinente a este caso, el lector debe ante todo entender el fondo jurídico para tener claro cómo procede la ejecución de una sentencia contra un ente del Estado, como lo es el IMAU, el cual lesionó los intereses económicos de una empresa o persona jurídica.

Conforme al Artículo 524 del Código de Procedimiento Civil, la sentencia del Tribunal que haya conocido del caso, debe ser definitivamente firme, como en efecto fue, por haber puesto fin al proceso, declarándose con lugar parcialmente la demanda y por tratarse de una decisión de una de las salas del Máximo Tribunal.

Asimismo y atentos al artículo 524 del Código de Procedimiento Civil, la orden de ejecución consiste en la fijación de un lapso que no será menor de tres días ni mayor de diez días para efectuar un cumplimiento voluntario, de no ser así, se dará

P. 8

SU EXCELENCIA

Año 1991
AÑO 2/Nº 8

El Periódico Diplomático de Caracas